



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DECLARATIVO
Demandante:	DINAMICA IPS
Demandando:	CENTRO DE EXCELENCIA MEDICA DEL VALLE DE ABURRA S.A.S
Radicado	05001310300120150046900
Asunto:	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO

Que mediante auto del 06 de marzo del 2020 se requirió a la parte actora para que se sirviera gestionar el emplazamiento ordenado mediante auto del 2 de junio de 2016, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes cumpliera con la carga impartida; este requerimiento se le notificó por estados el día 9 de marzo del mismo año. Durante el término legal otorgado la parte actora no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso VERBAL instaurado por **DINAMICA IPS** en contra de **CENTRO DE EXCELENCIA MEDICA DEL VALLE DE ABURRA S.A.S** por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del Juzgado 17 laboral del Circuito de Medellín las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver como tampoco dineros consignados a órdenes del Despacho.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria